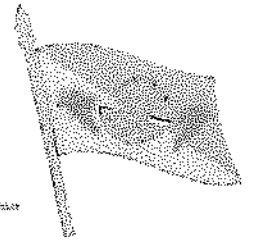




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022 -2022-AMPI

Ica,

12 AGO 2022

VISTOS:

El Informe N° 460-2022-GDS-MPI, el Oficio N°367-2022-SGRR.HH-GA-MPI, el Informe N°0079-2022-SGRE-GPPR-MPI, el Informe N°128-2022-GPPR-MPI, el Informe N°0359-2022-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, teniendo como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N°604-2013-PCM, tiene como objetivo general, orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país. Asimismo, resalta la necesidad de aumentar la integridad pública garantizando un servicio civil moderno e íntegro, sistemas de adquisiciones y contrataciones blindadas contra la corrupción y un control efectivo y disuasivo;

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

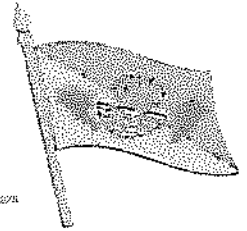
Que, mediante Decreto Supremo N°042-2018-PCM se establece medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública puede denunciarlo;

Que, según el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, la Oficina de Integridad Institucional, es la unidad que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP de fecha 24 de julio de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", la cual establece en el numeral 5.4 que son obligaciones del titular y de todos los funcionarios de las entidades implementar la función de integridad y velar por su adecuado cumplimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en la Directiva y normatividad vigente;

Que, respecto al ejercicio de la función de integridad, el numeral 6.1.3 establece que: *"Cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en:*

- La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este; o*
- La Oficina de Recursos Humanos.*

Que, conforme a lo prescrito en el numeral 6.3 de la Directiva, las unidades de organización que ejercen la función de integridad cuentan con un Oficial de Integridad, quien tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad a la que pertenece; dicho cargo recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad;

Que el numeral 6.5.2 de la citada Directiva establece que las entidades públicas, de acuerdo a su estructura orgánica, recursos presupuestales, nivel de riesgo de corrupción y el número de personal destinado para ejercer la función de integridad y, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado, implementan la función de integridad a través de cinco alternativas organizacionales: a) Creación de una Oficina de Integridad Institucional, b) Conformación de una unidad funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa, c) la conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa, d) Delegación a un servidor perteneciente al despacho de la máxima autoridad administrativa, y e) Delegación a la Oficina de Recursos Humanos por parte de la máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6.5.5 sobre la Conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa establece:

- 6.5.5.1. Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede ejercer a través de la conformación de un equipo de trabajo permanente al interior de su despacho.*
- 6.5.5.2. La conformación de un equipo de trabajo permanente se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros que se considere pertinente.*

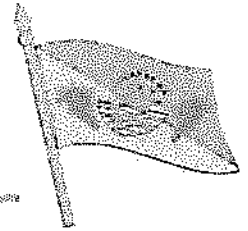
Que, con Informe N°460-2022-GDS-MPI del Gerente de Desarrollo Social, indica que en cumplimiento de las normativas vigentes, sugiere a través de las áreas correspondientes se realice la evaluación técnico legal para la creación e implementación de la Oficina de Integridad Institucional;

Que, con Oficio N°367-2022-SGRR.HH-GA-MPI el Sub Gerente de Recursos Humanos, indica que estando al marco normativo vigente y a la Directiva N°001-2019-PCM/SIP, la máxima autoridad administrativa puede i) Ejercer dicha función, o en su defecto y conforme lo ha recomendado la Gerencia de Desarrollo Social, disponga ii) La creación e implementación de la oficina de integridad institucional;

Que, con Oficio N°0079-2022-SGRE-GPPR-MPI, la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, concluye que, *al encontrarse la Municipalidad Provincial de Ica en proceso de tránsito a la Ley SERVIR, no es posible la creación de la Oficina de Integridad Institucional, corresponde la conformación del EQUIPO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA dependiente de la Gerencia Municipal, debiéndose designar mediante Resolución de Alcaldía, al Gerente Municipal como OFICIAL DE*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA. Asimismo, indica que en cumplimiento de disposición, mediante Ordenanza Municipal N°02-2021-MPI del 19 de enero de 2021, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) sin modificar la estructura orgánica y se incorporó a la Gerencia Municipal, las siguientes funciones:

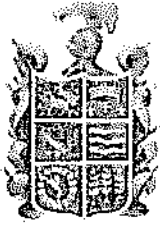
29. Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción
30. Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
31. Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
32. Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
33. Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
34. Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
35. Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
36. Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda.
37. Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigo cuando corresponda.
38. Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
39. Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.

Que, con Oficio N°128-2022-GPPR-MPI el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización remite adjunto el Informe N°0079-2022-SGRE-GPPR-MPI emitido por la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, así como los demás actuados con relación a la evaluación técnico legal para la creación e implementación de la Oficina de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de la Directiva N°001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades administrativas";

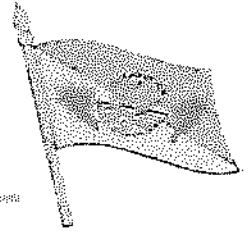
Que, con Informe N°359-2022-GAJ-MPI, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina: 1) Que, según lo dispuesto en el marco normativo citado en el presente informe, y estando a lo señalado por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización en el Informe N°0079-2022-SGRE-GPPR-MPI; a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en la Directiva N° N°001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades administrativas"; corresponde que mediante acto resolutivo se designe como Oficial de Integridad, a la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial de Ica, representada por el Gerente Municipal; quien posteriormente podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1.3 de la referida Directiva; y Que, para fines de implementación de la función de integridad, el Oficial de Integridad deberá considerar las alternativas organizacionales propuestas en el numeral 6.5.2 de la Directiva;

Que, según lo dispuesto en el marco normativo citado en párrafos precedentes, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en la Directiva N° N°001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades administrativas"; corresponde que mediante acto resolutivo se designe como Oficial de Integridad, a la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial de Ica, representada por el Gerente Municipal; quien posteriormente podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1.3 de la referida Directiva;

Que, bajo los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y las visaciones de estilo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



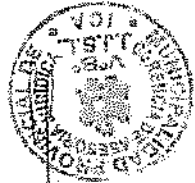
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al ABOG. MARCO GABRIEL BLANCO TIPISMANA, como OFICIAL DE INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, quien tendrá por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad municipal, según lo dispuesto en la Directiva N° N°001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General, cumpla con la notificación de la presente resolución al ABOG. MARCO GABRIEL BLANCO TIPISMANA, y a las diversas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ica, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA